

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 Enero 1910).

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Circular importante para todos los Ayuntamientos.

No existiendo Recaudador de contribuciones é impuestos para ninguno de los pueblos de esta provincia, por haber cesado en 31 de Diciembre último la sociedad que verificaba aquel servicio, en razón de haber terminado el contrato que tenían con la Hacienda y, en previsión de que la Superioridad no designe entidad ó persona para realizar la recaudación de valores de ordinaria y accidental en el primer trimestre del corriente año, esta Tesorería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 34 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, previene á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que son los que tienen la obligación de encargarse del servicio de referencia, lo siguiente:

1.º Tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL en que se publique la presente circular, convocarán *inmediatamente* á sesión extraordinaria para acordar en la misma la designación de la persona que, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, haya de ejercer las funciones recaudatorias, extendiéndose una certificación del acuerdo, que después de firmada por el Ayuntamiento y persona designada, se remitirá á correo seguido á esta Tesorería y entregando al propio tiempo, al interesado, el oportuno nombramiento.

2.º Provista la persona nombrada del último documento citado anteriormente, se presentará sin pérdida de fecha alguna en esta oficina á hacerse cargo de los valores correspondientes, á fin de dar principio la recaudación en todos los pueblos, el día 1.º de Febrero próximo.

3.º Los comisionados nombrados por los Ayuntamientos para el servicio de la recaudación, se sujetarán en el cumplimiento del mismo á las prescripciones establecidas en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900; pero la responsabilidad que por cualquier concepto contraigan en el ejercicio de tales funciones, será exigible únicamente á los individuos de las Corporaciones municipales que los designen, cuyos Concejales, en general, responderán ante la Hacienda mancomunadamente y solidariamente con sus bienes propios.

4.º Dichos comisionados tendrán la obligación ineludible de entregar diariamente en las Cajas municipales las cuotas realizadas de los contribuyentes que se constituirán en depósito necesario á disposición de los Ayuntamientos,

y por éstos se acordará la devolución de aquéllas y el ingreso de su importe en las areas del Tesoro, en los días 14 y 26 de Febrero de este año.

5.º Provistos los citados comisionados de los pliegos de cargo, listas cobratorias y de los recibos á realizar, anunciarán cada uno de aquéllos por conducto de los Alcaldes respectivos, la apertura de la cobranza en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por edicto que fijarán en las Casas Consistoriales de los pueblos, determinando los días y horas que ha de estar abierta aquélla en cada localidad, por lo mínimo seis horas diarias y durante todo el mes de Febrero citado.

6.º Como este servicio que la Instrucción determina se encomiende á los Ayuntamientos, es de sumo interés para el Estado, espero de los Sres. Alcaldes, den un carácter preferente al mismo, de manera que á las Corporaciones que para el día 31 de este mes no hayan remitido á esta Tesorería la certificación que se interesa en la regla 1.ª, se les impondrá la multa de diez pesetas que determina el artículo 180 de la repetida Instrucción, con la cual quedan conminadas desde esta fecha; y

7.º Los Ayuntamientos ó el comisionado que designen para realizar la recaudación, percibirán el premio de cobranza asignado á esta provincia, una vez que hayan rendido sus cuentas en la forma y plazo que determina la Instrucción y que por medio de circular se hará saber á las Corporaciones con la debida antelación.

Zaragoza 30 de Enero de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

## SECCION QUINTA

### REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

El día 10 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el Cuartel de Torrero que ocupa este Regimiento, de seis caballos de desecho.

Zaragoza 26 de Enero de 1910.—El Comandante mayor, Cándido Octavio de Toledo.

## SECCION SEXTA

Balconchán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, conforme el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Vicente Muñoz Rebollo, hijo de Ramón y Josefa, que nació en este pueblo el día 22 de Enero de 1889, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 30 del actual, 12 y 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, ante esta Corporación; bajo prevención que de no comparecer le parará los perjuicios que previene la vigente ley de Reclutamiento.

Balconchán 16 de Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Agustín.

Herrera.

El repartimiento general de consumos de esta villa, formado para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Herrera 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Rubio.

Los Fayos.

Vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa por dimisión del que las desempeñaba, se anuncia su concurso por término de ocho días, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud, al Alcalde y Juez municipal que suscriben; pasado el referido plazo se proveerá.

La primera dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los Fayos 22 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Bonilla.—El Juez municipal, Victoriano García.

Nigüella.

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 400 pesetas la primera, y derechos de arancel la segunda. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el BOLETIN.

Nigüella 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.

Nonaspe.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual de 1910, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar de agravio los vecinos que se crean perjudicados.

Nonaspe 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Vilella.

\*\*\*

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 996 pesetas; los aspirantes á ella deberán presentar las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 31 del actual.

Nonaspe 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Nuévalos.

En el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, Marcelino Escolano Morón, hijo de Martín y de Lorenza; é ignorándose su paradero, se cita á dicho mozo, para que concorra á los actos de rectificación del expresado alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo de este año respetivamente; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación le parará el perjuicio consiguiente.

Nuévalos 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pascual Andrés.

**Nuez de Ebro.**

La recaudación voluntaria del primer semestre para el cobro del reparto extraordinario para pago de contingente atrasado, estará abierta en la Casa Consistorial de esta localidad en los días 3 y 4 del próximo Febrero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes.

Nuez de Ebro 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fermín Sanclemente.

**Oseja.**

Por término de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente solicitando de la Superioridad arbitrios extraordinarios sobre paja y leña.

Oseja 18 de Enero de 1910. El Alcalde, José Grau.—José Monreal, Secretario.

**Pintano**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, motivada por asuntos de familia, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 650 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de la Depositaria municipal. Se admitirán solicitudes en la Alcaldía durante quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pintano 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano Rubio.

**Plasencia de Jalón.**

Confeccionado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se encuentra de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Plasencia de Jalón 16 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Gascón.

**Plenas.**

Comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Pedro Tobar y Gimeno, hijo de Claudio y Francisca, que nació el día 19 de Octubre de 1889, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, tutores y familia, se le cita para que comparezca por sí ó por medio de representante legal al acto de la rectificación, que tendrá lugar á las diez del día 30 del actual, así como al cierre definitivo, que se verificará á la misma hora del día 12 de Febrero próximo, en estas Casas Consistoriales; advirtiéndole que de no verificarlo será eliminado del alistamiento, de conformidad y en analogía de lo dispuesto por la ley de Reclutamiento vigente, sin perjuicio de las diligencias que se practiquen en averiguación de su paradero, sufriendo el perjuicio á que haya lugar.

Plenas 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Gaspar Sancho.

**Ricla.**

Ignorándose el paradero ó actual residencia del mozo comprendido en este alistamiento para el reemplazo del año actual, José Delgado Tobajas, hijo de Pedro y de María Santos, nacido en esta villa en 17 de Junio de 1889, se le cita por el presente para que comparezca en este Ayuntamiento el día 30 del corriente mes, á las

once de la mañana, al acto de la rectificación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial; en la inteligencia que de no concurrir será excluido del mismo, en atención á que con arreglo al caso 1.º, art. 40 de la ley, le corresponde con preferente derecho ser alistado en el Ayuntamiento donde los padres del mozo ó éste tengan actualmente su residencia.

Ricla 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Guerrero.

**Rueda de Jalón.**

En ignorado paradero los mozos naturales de este término municipal que se relacionan, se les convoca por el presente á éstos, sus padres, tutores ó parientes, para el acto de la rectificación del alistamiento del año actual, que habrá de tener lugar el día 30 de los corrientes, á las diez, en las Casas Consistoriales.

*Relación que se cita.*

Felipe Corella Almenara, hijo de Agustín y de Isabel.

Enrique González Almenara, hijo de Pedro y de Joaquina.

Fermín Gracia Navarro, hijo de Telesforo y de Francisca.

Rueda de Jalón 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Bielsa.

**Sádava.**

El cargo de Recaudador de consumos de esta villa se halla vacante.

Los que aspiren á dicha plaza deberán tener en cuenta las siguientes bases, que constituyen el pliego de condiciones:

1.ª Que el cupo total asciende á 15.366'10 pesetas, teniendo asignado el 5 por 100 como premio de cobranza.

2.ª Que tres días antes de empezar la recaudación voluntaria de cada trimestre, deberá ingresar en arcas del Municipio su importe íntegro, ó por lo menos el 75 por 100.

3.ª Que en Diciembre de cada año se practicara la liquidación general y la declaración de partidas fallidas, si las hubiera.

Se admiten solicitudes por quince días, pasados los cuales se hará la provisión, adjudicándose el nombramiento á quien presente, dentro de las bases referidas, la proposición más ventajosa.

Sádava 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Silverio Salvo.

\*\*\*

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art.º 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Luis Barnese Giménez, hijo de Sixto y María; Jesús Guillermo Moreo López, hijo de Victorino y Policarpa, é Isidro Felices Zazón, hijo de Cándido y Francisca, é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 30 del actual, 12 y 13 de Febrero próximo y 6 de Marzo inmediato respectivamente; bajo apercibimiento que de no

comparecer les parará el perjuicio correspondiente.

Sádava 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Silverio Salvo.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Poblador.

\*\*\*

El presupuesto extraordinario, formado por este Ayuntamiento con el fin de proceder á la construcción de un Macelo público, se hallará expuesto al público, por quince días, en la secretaría municipal, á los efectos correspondientes.

Sádava 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Silverio Salvo.

#### Valmadrid.

D. Juan Montanel Hasta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valmadrid;

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento de este pueblo al mozo Manuel Benedí Borao, hijo de Manuel y Quiteria, que nació el día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1889, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento antes de las diez de la mañana del día 12 de Febrero próximo en que, con arreglo al art. 54 de la ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas; pues de lo contrario se instruirá el oportuno expediente de prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valmadrid 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Montanel, el Secretario, P. S. O., Daniel de Ayala.

#### Villadoz.

D. Manuel Soler Valero, Alcalde-Presidente de este pueblo;

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo que más abajo se dirá, se suplica á las autoridades manifiesten á esta Alcaldía, á la brevedad posible, si ha sido alistado el mozo de referencia en sus respectivos términos municipales, ó si conocen su paradero.

#### Relación que se cita.

Santos Pérez Yagüe, nació en 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1889, hijo de Tomás y Vicenta.

Villadoz 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, P. S. O., Francisco Valero, Secretario accidental.

#### Villalba.

Durante el plazo de quince días se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1909, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villalba 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pascual Francia.

\*\*\*

Por espacio de ocho días hábiles, de sol á sol, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1910, y pasado dicho plazo, ó sea á las dieciocho del día siguiente al en que termine, contado aquél des-

de el inmediato al de la publicación de este anuncio, se reunirá la Junta para oír y fallar reclamaciones.

Villalba 21 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pascual Francia.

#### Villamayor.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad, con arreglo á los números 1.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos Juan Francisco Miguel Blasco, hijo de Miguel y Balbina, que nació en Alcañete el 24 de Noviembre de 1889, é Inocencio García Manero, de Justo y Magdalena, en Villamayor, el 28 de Diciembre de dicho año, los cuales son de ignorado domicilio, se les cita á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 del actual, á las once de la mañana; 13 de Febrero, á las siete de la mañana, y 6 de Marzo, á las ocho de la mañana, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Villamayor 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Mariano Abad.

#### Zuera.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Antonio Sanz Arruga, que nació el 18 de Febrero de 1889, se le cita, para emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía en los días 30 del actual y 13 de Febrero próximo, á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo del reemplazo, pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zuera á 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cristino Sancho.—D. S. O., Delfín Azar, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### Interesante para los Secretarios de Juzgado.

Su compañero, el de Aguilón, les recuerda que sigue expendiendo relaciones mensuales de fallecidos, mayores de catorce años, que se remiten al Liquidador de Derechos Reales, más útiles y más económicas que las de otras empresas, porque en hoja sola, llevan en una plana la relación para 13 casos de defunción, y doblada en una cara el oficio de remisión y en la otra el sobre con la dirección, impresos, ahorrándose así mucho tiempo y material.

	Pagos
Precio del ejemplar.....	0'05
Idem de 50 ejemplares.....	2'40
Idem de 100 ejemplares, ó más, el 100 .	4'50

Los pedidos de 100 ejemplares en adelante se certificarán de cuenta del remitente, no respondiendo de los pedidos menores, si no pagados los peticionarios 25 más por el certificado.

Pago en sellos de 15 céntimos, libranza ó sobremonedero; pero en el primer caso ha de certificarse la carta, sin cuyo requisito no se responde.